Tota, febrero del año 2025

ASUNTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Por medio del presente escrito, en atención a lo consagrado en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, y a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, deja constancia de los Estudios y Documentos previos que justifican la necesidad de dar lugar al proceso de contratación y a la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto será la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN A TRAVÉS DEL APOYO EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, Y REPORTE DE INFORMACIÓN EN APLICATIVOS DEL DNP FRENTE A RECURSOS DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE TOTA.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia le atribuye una serie de obligaciones a las autoridades del país a nivel territorial, dirigidas a la protección de la vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades de todos sus residentes y específicamente en el caso de los municipios la obligatoriedad del cumplimiento de estas funciones públicas por parte de la alcaldesa Municipal como máxima autoridad.

Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución política de Colombia son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 366 ibídem, instituye la prioridad del gasto público social, en los siguientes términos: *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de la vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objeto fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".*

Que el Plan de Desarrollo **TOTENSES TEJIENDO DESARROLLO 2024 – 2027,** tiene como misión: *Promover el desarrollo integral de la Comunidad Totense, desde el respeto por la vida, la integridad y los recursos naturales,* de igual forma como objetivo general busca: **Contribuir al mejoramiento del desarrollo integral del Municipio de Tota, a partir de la gestión efectiva, la articulación institucional y la eficiencia administrativa.**

Que de igual forma, dentro del Plan de Desarrollo, frente a la necesidad se contempla:

Eje estratégico	3 Tejiendo Desarrollo Para El Bienestar Social
Línea estratégica	Totenses Tejiendo Desarrollo Institucional y de gobierno
Sector	Totenses Tejiendo Desarrollo Institucional y de gobierno
Programa	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial

El Sistema General de Regalías SGR, es el mecanismo mediante el cual se garantiza la distribución equitativa de los ingresos que derivan de la explotación de los recursos naturales no renovables del país, generando mecanismos de reinversión de dichos ingresos hacia la población más pobre por lo que debe realizar una coordinación entre las entidades territoriales y el gobierno nacional a través del cual se determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y destinación de los ingresos provenientes del SGR precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.
Que teniendo en cuenta la ley 2056 de 2020 Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del

Sistema General de Regalías y el decreto 1821 de 2020 y el Documento con Orientaciones Transitorias para la gestión del proyectos de Inversión del SGR en el cual se establecieron los requisitos para presentar los proyectos ante el SGR, los cuales reglamentan de manera general la organización y funcionamiento del SGR, en concordancia con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y así mismo establecen los lineamientos para la presentación de proyectos al sistema por parte de las entidades territoriales.

Que la implementación del nuevo sistema general de regalías a generado en las entidades territoriales diferentes necesidades teniendo en cuenta las leyes y normas establecidas para el cumplimiento y correcta ejecución de los recursos, empezando por realizar una adecuada estructuración de los proyectos.

Que igualmente, la fuente de información principal para el análisis de las inversiones es el sistema de información del aplicativo GESPROY – SGR a través del cual las entidades ejecutoras reportan información mensual del estado de los proyectos de inversión, teniendo como plazo máximo hasta, el día 15 del mes siguiente al corte de este. para la verificación se han generado diferentes herramientas (SPGR, SUIFP, GESPROY, SIRECI (Contraloría), que permiten evaluar la ejecución de los proyectos a nivel gerencial, por lo tanto desde el Departamento Administrativo de Planeación Nacional se han asignado recursos para el fortalecimiento de las secretarias de planeación con el fin de que estas cumplan con cada una de funciones encomendadas.

Igualmente es necesario que las entidades cuenten con personas con experiencia en lo relacionado con el manejo de los procesos que son inherentes a los proyectos con el fin de garantizar un adecuado funcionamiento.

Que por otro lado, actualmente el municipio se encuentra en proceso de aprobación del Plan de Desarrollo para el periodo 2024-2027, por lo que resulta necesario realizar de forma permanente actualización del Banco de Programas y Proyectos, el cual es la base para la se constituye en una herramienta para concretar los planes de desarrollo y de gobierno a través de proyectos específicos.

EL BPIN sirve de soporte a los procesos de planeación, presupuestación, seguimiento, control y evaluación de resultados de la inversión pública colombiana financiada o cofinanciada con recursos de inversión promoviendo la asignación de recursos a proyectos viables, prioritarios y elegibles que busquen mejorar los niveles de calidad de vida y apoyar los procesos de crecimiento y desarrollo, fomentando el cumplimiento de objetivos y logro de resultados con eficiencia, eficacia, efectividad, equidad, sostenibilidad y sustentabilidad.

Que teniendo en cuenta las necesidades de los entes estatales relativas a adquirir los bienes y servicios necesarios para cumplir con el giro ordinario de sus actividades y en esa medida alcanzar los fines y funciones del Estado, el municipio no cuenta con los profesionales especializados debidamente capacitados y con la experiencia suficiente para brindar una asesoría integral en dichos procedimientos de adquisición de bienes y servicios.

Que teniendo en cuenta todos los procedimientos y reglas generales para el desarrollo correcto de los proyectos de inversión y funcionamiento del banco de programas y proyectos, es necesario contar con un profesional que asesore a la entidad en el seguimiento a la inversión y ejecución de los recursos de inversión asignados al municipio y los provenientes del Sistema General de Regalías SGR, de tal forma que se logre una efectiva inversión de los recursos y se dé cumplimiento al Plan de Desarrollo del Municipio de Tota.

Es por todo lo anterior que el Municipio de Tota con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 32 numeral 30 de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 40 de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar directamente un contrato de prestación de Servicios Profesionales con la persona natural o jurídica con la idoneidad o experiencia que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto corresponde a: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONANLES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN A TRAVÉS DEL APOYO EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, Y REPORTE DE INFORMACIÓN EN APLICATIVOS DEL DNP FRENTE A RECURSOS DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO**

DE TOTA.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

Se trata de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se suscribirá en virtud de que el objeto del contrato consiste en actividades asistenciales y de colaboración, con las cuales se pretende satisfacer la necesidad planteada.

El contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión a suscribirse por el Municipio de Tota tendrá como objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONANLES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN A TRAVÉS DEL APOYO EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, Y REPORTE DE INFORMACIÓN EN APLICATIVOS DEL DNP FRENTE A RECURSOS DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE TOTA.**

En virtud de lo anterior el contratista deberá atender al cumplimiento de las siguientes obligaciones en especial:

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.1.1 Obligaciones específicas del contrato

Las actividades específicas por desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes:

1. Realizar asesoría y acompañamiento en los procesos de la plataforma sistema de presupuesto y giro de regalías (SPGR).
2. Apoyar la configuración, cargue y actualización de información requerida en Plataforma GESPROY y/o demás plataformas relacionadas.
3. Registrar loa viabilizarían de proyectos a través de plataforma SUIFP SGR.
4. Desarrollar las actividades de reporte aplicativo de cuentas del SGR.
5. Estructurar proyectos con los recursos del sistema general de regalías SGR.
6. Implementar banco de programas y proyectos en la plataforma integrada de inversión publica (PIIP).
7. Apoyar la elaboración y/o actualización permanente del capítulo independiente de Regalías en el Plan de Desarrollo.
8. Realizar actualización y articulación del bando de programas y proyectos de inversión de la entidad en la plataforma SUIFP – Territorio SPI DNP de acuerdo con el Plan de Desarrollo 2024-2027.
9. Realizar presentación de informes según relacionados con el objeto según requerimiento por parte de entidades del orden departamental o nacional.
10. Las demás funciones que asigne el supervisor en virtud del objeto contractual y beneficio de la comunidad Totense.

2.1.2 Obligaciones generales del contratista:

1. El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.
2. Debe realizar la Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la ley 1562 de Julio de 2012.
3. Pagar oportunamente al sistema Integral de Seguridad Social, aportando para cada pago copia de la planilla TIPO I – Tipo de cotizante Independiente, de acuerdo con el porcentaje que establece la Ley.
4. Entregar los informes del acompañamiento realizado al MUNICIPIO, sobre las acciones adelantadas

en el marco del cumplimiento al objeto contractual, en los formatos que se soliciten por el supervisor.
5. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentada por el contratista.
6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
7. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias.
8. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
9. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

2.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TOTA

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al CONTRATISTA la suma estipulada en la Cláusula Tercera y en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula Cuarta.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley.

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS, DISEÑOS, PLANOS Y SERVIDUMBRES, INCLUSIÓN EN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
AUTORIZACIONES	X Art. 18 ley 1551 de 2012		
PERMISOS		N/A	
DISEÑOS		N/A	
PLANOS		N/A	
SERVIDUMBRES		N/A	
INCLUSIÓN DE BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS		N/A	
INCLUSIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO	X		*Eje estratégico: 3 Tejiendo Desarrollo Para El Bienestar Social* *Línea estratégica: Totenses Tejiendo Desarrollo Institucional y de gobierno* *Sector: Totenses Tejiendo Desarrollo Institucional y de gobierno* *Programa: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial*
CÓDIGO BPIN	X		**202500000003313:**

			Fortalecimiento gestión y dirección de la administración Pública territorial municipio de Tota Departamento de Boyacá

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales que el Municipio de Tota suscribirá en virtud a la capacidad e idoneidad, la modalidad que se utilizara para la selección del contratista será la DIRECTA, consagrada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo consagrado en el Articulo 32 Núm. 3º de la ley 80 de 1993 y Articulo de la ley 1150 de 2007 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Articulo 3 de la ley 1437 de 2011.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO:

El Contrato de Prestación de servicios se hará bajo la figura de contratación directa conforme las siguientes condiciones:

4.1 Objeto:

El objeto del contrato es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONANLES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN A TRAVÉS DEL APOYO EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, Y REPORTE DE INFORMACIÓN EN APLICATIVOS DEL DNP FRENTE A RECURSOS DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE TOTA.**

4.2 Plazo:

El término para el cumplimiento del objeto del contrato será de Diez (10) meses, plazo contado a partir de la firma del acta de inicio.

4.3 Lugar:

El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el Municipio de Tota Boyacá.

4.4 Valor y Forma de Pago:

El valor del contrato será de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($38.500.000) M/CTE.

El Municipio de Tota, pagará el objeto del contrato así: Diez (10) pagos parciales mensuales por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.850.000) M/CTE contados a partir del inicio de la ejecución del contrato. Cada pago se realizará previa presentación de informe, cuenta de cobro, pago de seguridad social integral en salud, los cuales deberán estar cargados en plataforma SECOP II y aprobación por parte del supervisor del contrato del informe respectivo presentado por parte del CONTRATISTA teniendo en cuenta los servicios contratados, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva, además de la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral. El Pago deberá efectuarse siempre y cuando la cuenta cumpla con los requisitos contractuales requeridos.

El Pago deberá efectuarse siempre y cuando la cuenta cumpla con los requisitos contractuales requeridos. Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar además del informe correspondiente al último

periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, acta de terminación y recibo a satisfacción, expedido por el supervisor. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

4.5 Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	80000000	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos
FAMILIA	80110000	Servicio de recursos humanos
CLASE	80111600	Servicios de personal temporal
PRODUCTO	80111620	Servicios temporales de recursos humanos

4.6 Plazo para Liquidación de Contrato.

La liquidación del contrato a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo a la finalización del plazo contractual y del cumplimiento del objeto del contrato o dentro de los Cuatro meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se dará aplicación a los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

4.7 Riesgo Laboral al que Corresponde el Contratista Conforme al Objeto Contractual.

De acuerdo con lo consagrado en el en la ley 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto N. 723 del 15 de abril de 2013, Artículo 13. Pago de la cotización. *"Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los deberán términos previstos por las normas vigentes" …*

"El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V."

Parágrafo 1°. El contratante deberá verificar el pago mensual de aportes por parte de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales.

Parágrafo 2°. *"El Ministerio de Salud y Protección Social ajustará la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes, de tal forma que las Entidades o instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, puedan efectuar el pago de las cotizaciones en los términos previstos en el presente decreto, incluso en los casos en que sólo proceda el pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa vigente."*

Por lo anterior y con fundamento en lo consagrado en la ley 1607 de 2002 se ha determinado que el riesgo laboral al que pertenece el contratista en desarrollo del presente contrato es **nivel II.**

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y RUBROS QUE LA COMPONEN

Conforme a la propuesta de servicios presentada a la entidad, y en virtud de la experiencia hoja de vida y calificación de estudios y perfil que se tiene respecto a este tipo de servicios profesionales el valor con el que se dispone para este objeto es por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS

($38.500.000) M/CTE, y para lo cual se expide el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal **No. 25-38** con cargo al rubro 2.3.2.02.02.02.008.45.99.1400.97 Documentos de planeación realizados y 2.3.2.02.02.008.45.99.1400.99 Entidades, organismos y dependencias asistidos técnicamente.

Las variables que la entidad ha tenido en cuenta para el cálculo del presupuesto son los gastos que debe asumir el contratista así:

- RETEFUENTE:
- RETEICA: 1%
- PROCULTURA: 2%
- ESTAMPILLA PARA EL ADULTO MAYOR: 4%
- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL, (Art. 23 ley 1150 de 2007)
- PAGO DE LOS APORTES POR RIESGOS PROFESIONALES (Art. 2 Ley 1551 de 2012)
- IVA según el régimen tributario al que corresponda el contratista.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios que se suscribirá teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia, los únicos factores de escogencia del contratista serán la formación académica, idoneidad o experiencia directamente relacionada en el objeto del contrato, tal y como lo establece la ley 80 de 1993, artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

Con fundamento en lo anterior, el contratista deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

1. Ser persona jurídica reconocida con el objeto y capacidad para ejecutar el contrato.
2. Certificado de antecedentes fiscales para persona jurídica y representante legal de la persona jurídica.
3. Registro Único Tributario actualizado.
4. Certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural y representante legal.
5. Certificado de policía Nacional.
6. Acreditar que se encuentra al día en el pago aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (Artículo 23 de la ley 1150 de 2007).
7. Fotocopia de la cedula de Ciudadanía representante legal.
8. Certificaciones laborales que soportan el anexo a la hoja de vida.

7. ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA A SELECCIONAR.

FORMACIÓN ACADÉMICA	TITULO	CURSOS ADICIONALES	EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD	EXPERIENCIA
Acreditar formación profesional	Acreditar Poseer título como profesional	Acreditar formación complementaria relacionada con gestión o gerencia de proyectos	Acreditar que ha suscrito y ejecutado actividades de inherentes al desarrollo del objeto contractual con entidades de orden local y territoriales públicas como mínimo en los últimos 2 años.	Acreditar experiencia en asuntos relacionados.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

SE RELACIONA EN ANÁLISIS DEL SECTOR

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos suscritos

bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, facultad de la cual hará uso la entidad, puesto que por la cuantía del contrato, la modalidad de selección, el plazo de ejecución, naturaleza del objeto y la forma de pago, se ha establecido que para la entidad no es necesaria la constitución de garantías a favor de la entidad por parte del contratista.

10. DE LOS ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-06, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación Directa y de Mínima Cuantía; Lo cual aplica para el presente objeto contractual puesto que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, en cuyo caso se utiliza la modalidad DIRECTA para la selección del contratista, Tal como lo establece el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 2 numeral 4 literal h) de la ley 1150 de 2007, y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del Contrato que se suscriba, estará a cargo del Secretario de Planeación Obras y Servicios Públicos del Municipio de Tota o quien haga sus veces, quien atenderá entre las demás funciones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico las siguientes obligaciones mínimas:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
2. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.
3. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
4. Identificar las necesidades de cambio o ajuste.
5. Manejar la relación con el proveedor o contratista.
6. Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.
7. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
8. Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los documentos del Proceso. Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
9. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
10. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
11. Suscribir las actas generadas durante la
12. ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
13. Para mayor ilustración sobre el ejercicio de la supervisión contractual se recomienda consultar la “Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales”, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Se suscribe;

Original Firmado
JOHAN SEBASTIAN GUALDRON RIAÑO
Secretario de Planeación Obras y Servicios Públicos